

tamiento de Chiclana de la Frontera por un importe de 19.657.878 pesetas, para la contratación de quince trabajadores.

Cádiz, 20 de abril de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Conil de la Frontera la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera por un importe de 2.131.780 pesetas, para la contratación de dos trabajadores.

Cádiz, 20 de abril de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Diputación Provincial de Cádiz la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz por un importe de veintinueve millones trescientas cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pts. para la contratación de 27 trabajadores.

Cádiz, 3 de mayo de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez por un importe de ciento diecisiete millones trescientas veintisiete mil quinientas doce pesetas para la contratación de 95 trabajadores.

Cádiz, 3 de mayo de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayun-

tamiento de El Puerto de Santa María por un importe de 44.158.768 Pesetas para la contratación de 34 trabajadores.

Cádiz, 7 de mayo de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por un importe de 65.553.471 Pesetas para la contratación de 52 trabajadores.

Cádiz, 18 de mayo de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial de la Comisión del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía (Código de Convenio número 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 26 de mayo de 1993, suscrita por dicha Comisión con fecha 19 de mayo de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión del Convenio para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, CERTIFICO:

Que en el marco de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Acuerdo de la Comisión del Convenio del día 19 de mayo de 1993, el reparto del incremento de la masa salarial para 1993 y para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio, se realiza conforme a las siguientes tablas:

Complemento de productividad.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán una cuantía única por el concepto de productividad de 47.820 pesetas, que se hará efectiva en el mes de octubre. En el caso de que no se hubiese trabajado la

totalidad del año, la cuantía a percibir será proporcional al tiempo de servicio prestado.

Complemento de convenio.

Se establece un complemento de convenio a percibir por todos los trabajadores, por un importe de 12 mensualidades de 4.309 pesetas cada una.

ANEXO I

SUELDO BASE - 1.993

| GRUPO | PESETAS/AÑO 12 PAGAS | IMPORTE MENSUAL |
|--------|----------------------|-----------------|
| I | 1.703.126 | 141.927 |
| II | 1.445.490 | 120.458 |
| III-2ª | 1.077.511 | 89.793 |
| III-1ª | 1.077.511 | 89.793 |
| IV-2ª | 881.050 | 73.421 |
| IV-1ª | 881.050 | 73.421 |
| V-2ª | 804.322 | 67.027 |
| V-1ª | 804.322 | 67.027 |

ANEXO II

COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD - 1.993

| GRUPO | PESETAS/AÑO 12 PAGAS | IMPORTE MENSUAL |
|--------|----------------------|-----------------|
| I | 65.376 | 5.448 |
| II | 65.376 | 5.448 |
| III-2ª | 45.240 | 3.770 |
| III-1ª | 45.240 | 3.770 |
| IV-2ª | 38.784 | 3.232 |
| IV-1ª | 38.784 | 3.232 |
| V-2ª | 38.784 | 3.232 |
| V-1ª | 38.784 | 3.232 |

ANEXO III

COMPLEMENTO DE CATEGORÍA - 1.993

| GRUPO | PESETAS/AÑO 12 PAGAS | IMPORTE MENSUAL |
|--------|----------------------|-----------------|
| I | 730.711 | 60.893 |
| II | 644.066 | 53.672 |
| III-2ª | 609.413 | 50.784 |
| III-1ª | 540.095 | 45.008 |
| IV-2ª | 505.417 | 42.118 |

| | | |
|-------|---------|--------|
| IV-1ª | 470.764 | 39.230 |
| V-2ª | 470.764 | 39.230 |
| V-1ª | 430.086 | 36.341 |

ANEXO IV

COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS - 1.993

| GRUPO | PESETAS/HORA |
|--------|--------------|
| I | 578 |
| II | 578 |
| III-2ª | 462 |
| III-1ª | 462 |
| IV-2ª | 462 |
| IV-1ª | 462 |
| V-2ª | 462 |
| V-1ª | 462 |

ANEXO V

COMPLEMENTO POR TRABAJOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS - 1.993

| GRUPO | IMPORTE POR DÍA TRABAJADO |
|--------|---------------------------|
| I | 2.717 |
| II | 2.717 |
| III-2ª | 2.079 |
| III-1ª | 2.079 |
| IV-2ª | 2.079 |
| IV-1ª | 2.079 |
| V-2ª | 2.079 |
| V-1ª | 2.079 |

ANEXO VI

PLUS DE MODERNIZACIÓN - 1.993

| GRUPO | CATEGORÍA | IMPORTE MENSUAL |
|-------|-----------|-----------------|
| I | | 19.445 |
| II | | 16.994 |
| III | 2ª | 11.509 |
| III | 1ª | 11.509 |
| IV | 2ª | 8.720 |

| | | |
|----|----|-------|
| IV | 1ª | 8.720 |
| V | 2ª | 7.655 |
| V | 1ª | 7.655 |

ANEXO IX

PLUS DE TURBICIDAD - 1.993

| GRUPO | IMPORTE MENSUAL |
|--------|-----------------|
| I | 28.386 |
| II | 24.692 |
| III-2ª | 17.959 |
| III-1ª | 17.959 |
| IV-2ª | 14.685 |
| IV-1ª | 14.685 |
| V-2ª | 13.406 |
| V-1ª | 13.406 |

RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 506/91, interpuesto por Urbanización y Construcciones Itálicas, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 506/91, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pacheco Gómez, en nombre de Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A. contra los actos administrativos referidos en el Fundamento primero de esta Sentencia, que confirmamos por ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en Empresas, por alumnos universitarios en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito convenios de colaboración y cooperación con empresas e instituciones radicadas en Almería.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las empresas e instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

SEGUNDO.- Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

TERCERO.- Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

1.- CARÁCTER DE LAS BECAS : Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES: Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las empresas que figuran en el anexo II, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, de segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

d) Quedan exceptuados de esta última condición los diplomados que, al presentar la solicitud y, sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o estudios de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso la diplomatura conseguida.

3.- OBJETIVO : Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las empresas o instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

4.1.- Las empresas o instituciones que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la empresa o institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.4.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la empresa o institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la empresa o institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegación de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.5.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.6.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la empresa o institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las prácticas.